



**Convenio Específico entre la Universidad Antonio de Nebrija del Reino de España
y
el Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” del Ministerio de
Defensa de la República Dominicana para el Programa de Doble Formación Máster
Universitario en Seguridad y Defensa – Maestría en Defensa y Seguridad Nacional**

REUNIDOS

De una parte,

la **UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA**, con CIF A-78.094.158 y domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de la Berzosa, 28240 Hoyo de Manzanares, de la ciudad de Madrid, Reino de España, debidamente representado por su Rector Dr. D. Juan Cayón Peña, en lo adelante en el presente convenio **UNNE**.

Y de otra parte, el **INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA “GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DIEZ”** del Ministerio de Defensa de la República Dominicana, con sede en las instalaciones del Ministerio de Defensa de la República Dominicana, sito en la intersección de las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente representado por su Rector General de Brigada D. Valerio Antonio García Reyes, ERD en lo adelante del presente convenio el **INSUDE**.

En lo adelante cuando se mencionen ambas instituciones se denominaran como las universidades cooperantes,

Ambas partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades indicadas en el encabezado del presente convenio y, al efecto

EXPONEN

I.- Que la Universidad Antonio de Nebrija es una Universidad privada española, reconocida en virtud de la Ley 23/95, de 17 de julio, (BOE de 18 de julio), dedicada a la enseñanza e investigación superior universitaria, que diseña e imparte programas de formación de grado, postgrado y doctorado de alta calidad, impartiendo sus distintas titulaciones académicas en modalidad presencial, semipresencial y *on line*.

II.- Que El **INSUDE** constituye una institución de educación superior, que funciona en la categoría de Instituto Especializado de Estudios Superiores, Sustentado legalmente por la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, la Ley 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y facultado por las Resoluciones 19,20 y 21-2006, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT), a expedir títulos de grado y postgrado en su área especializada de Seguridad y Defensa.

III.- Que las partes suscribieron con fecha 28 de enero de 2016 un “Convenio Marco” que tiene como por objeto plasmar la intención de las partes de colaboración en el desarrollo de programas académicos y deferir a adendums al mismo las actividades académicas específicas a desarrollar.

IV.- Que las partes suscribieron en fecha 3 de febrero de 2017 un Adendum al “Convenio Marco de Colaboración”, con el objeto de la colaboración entre las partes en relación con los programas académicos de Máster Universitario en Seguridad y Defensa por la Universidad Antonio de Nebrija y



Maestría en Defensa y Seguridad Nacional por Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez”.

V.- Que siendo interés de las partes mejorar lo estipulado en el Adendum de fecha 3 de febrero del 2017 al “Convenio Marco de Colaboración” precedentemente citado, en virtud del presente Convenio acuerdan dejar sin efecto los términos pactados en relación con los programas académicos de **Máster Universitario en Seguridad y Defensa por la UNNE y Maestría en Defensa y Seguridad Nacional por el INSUDE** y convenir y pactar los siguiente:

CLÁUSULAS

I. Objeto y fin del Acuerdo

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración respecto de los programas académicos de las partes, de sus respectivas Maestrías en “Seguridad y Defensa” del INSUDE y “Máster Universitario en Seguridad y Defensa” de la UNNE, a fin de ofrecer a los alumnos potenciales la posibilidad de cursar de forma ordenada los dos (02) programas de las universidades cooperantes y obtener ambos títulos, una vez superado el programa que, a los efectos del presente convenio, se referirá en adelante como Programa de Doble formación Máster Universitario en Seguridad y Defensa – Maestría en Defensa y Seguridad Nacional.

Dentro de las universidades cooperantes, los Centros implicados y responsables son:

Del **INSUDE**: La Facultad de Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional.

De la **UNNE**: La Facultad de Ciencias Sociales

La ejecución del presente Convenio se realizará en el marco de los requisitos legales de cada universidad cooperante. Sus disposiciones no serán interpretadas en el sentido de menoscabar la plena autonomía de ninguna de ambas instituciones.

II. Estructura y organización de la cooperación

1. Las universidades cooperantes constituirán un comité de seguimiento para este programa de doble formación, de composición paritaria: Dos (02) miembros por cada universidad, uno del personal docente (Departamento Académico) y otro del personal de administración en el que se gestione el programa (Departamento de Gestión UNNE- INSUDE). El comité de seguimiento discutirá todas las cuestiones académicas y administrativas relacionadas con el programa de doble formación en Máster Universitario en Seguridad y Defensa-Maestría en Defensa y Seguridad Nacional, incluidos los cambios en la descripción del programa sobre las asignaturas a reconocer (acuerdo académico). Las decisiones finales estarán sujetas a la aprobación de las universidades cooperantes.
2. Las universidades cooperantes y el comité de seguimiento no constituyen en conjunto una persona jurídica.
3. Las universidades cooperantes están de acuerdo en que el programa de Doble formación fijado para el Máster Universitario en Seguridad y Defensa-Maestría en Defensa y Seguridad Nacional se lleve a cabo mediante una coordinación compartida entre ambas. Por consiguiente, las universidades cooperantes asumen la responsabilidad de realizar todas las gestiones administrativas que deriven del presente Acuerdo y del acuerdo académico.
4. Las universidades cooperantes asegurarán los medios académicos y administrativos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo en sus propias instituciones.

III. Estructura y metodología del programa

1. El programa de Doble formación en el Máster Universitario en Seguridad y Defensa - Maestría en Defensa y Seguridad Nacional, se diseña como un programa de estudios simultáneos que permitirá cursar ambas titulaciones, de 60 ECTS y 51 créditos respectivamente. A estos efectos, para poder acceder a realizar el reconocimiento de créditos, el alumno deberá demostrar oficialmente la conclusión y superación de dichos créditos objeto de reconocimiento. La duración nominal de los estudios será de 1 ó 2 cursos de acuerdo al cronograma que será aprobado por el Comité de seguimiento. Este programa de Doble formación en el Máster Universitario en Seguridad y Defensa-Maestría en Defensa y Seguridad Nacional, contará con la aprobación de las universidades cooperantes de acuerdo con sus respectivas normativas; su desarrollo, la obtención del título y los derechos y obligaciones de los estudiantes estarán sujetos a sus respectivos marcos jurídicos nacionales e institucionales.
2. La metodología docente del Máster en Seguridad y Defensa será online (virtual) a través de la plataforma que la UNNE dispone actualmente para la realización de este programa. Este carácter virtual no será impedimento para que antes de finalizar el curso académico, distintos profesionales de NEBRIJA y sus homólogos en INSUDE, puedan acometer la realización de jornadas o congresos conjuntos en concepto de Actividades de Extensión Universitaria tanto en Madrid como en Santo Domingo de Guzmán, que impulsen relaciones institucionales y académicas.
3. En la evaluación de cada uno de los módulos, cada universidad cooperante aplicará su propio sistema de calificación, de acuerdo con su legislación nacional e institucional. Posteriormente se realizará un sistema de equivalencia en las asignaturas que se reconocen según la normativa de cada universidad.

IV. Expedición del título

1. Una vez que los estudiantes hayan completado satisfactoriamente todos los requisitos establecidos para la obtención del título, cada institución o autoridad competente expedirá su título de acuerdo con las normas y procedimiento de su respectiva institución. Los costes derivados de la expedición del título en España no están incluidos en los términos económicos del presente acuerdo y deberán ser costeados por cada estudiante, en función de las tarifas vigentes en el momento de expedición. Las universidades cooperantes no tendrán la obligación de hacer entrega del correspondiente título a aquellos alumnos que no hubieran satisfecho previamente la correspondiente tasa.

V. Selección de estudiantes, matrícula, normas de permanencia.

1. Para la apertura del programa se exigirá un número mínimo de veinticinco (25) alumnos.
2. El número de estudiantes precedentes del Máster Universitario en Seguridad y Defensa-Maestría en Defensa y Seguridad Nacional admisible en cada cohorte será negociado anualmente por las universidades cooperantes a través del comité de seguimiento, de acuerdo con su capacidad y normas aplicables, siendo el número mínimo de 25 alumnos.
3. Las universidades cooperantes valorarán la conveniencia de desarrollar un plan de comunicación para la difusión y promoción del programa. En este ámbito, las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombre y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. Ambas Partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales se utilice la marca o el logotipo de la otra Parte y



arbitrarán los procedimientos adecuados para la difusión y publicidad del programa objeto del presente convenio.

4. Ambas instituciones realizarán su proceso de admisión de acuerdo a las normativas internas, siempre en cumplimiento de la legislación vigente en esta materia en cada una de las instituciones. Las especificaciones serán recogidas en documento posterior.
5. En referencia al Reglamento General del Alumnado y las normas de permanencia, los alumnos estarán sujetos a la normativa vigente en la **INSUDE**, en referencia a la Maestría en Seguridad y Defensa Nacional y a la propia de la **UNNE**, en referencia al Máster Universitario de Seguridad y Defensa. Para ambas titulaciones, dispondrán de los recursos académicos y servicios universitarios en las mismas condiciones que el resto de los estudiantes de la institución respectiva.
6. Las reclamaciones y otros procedimientos relacionados con los módulos, materias y asignaturas del programa de doble formación, los procedimientos de evaluación, así como el resto de cuestiones prácticas que se susciten en cada institución se regirán por las normas nacionales e institucionales propias de la institución responsable de la impartición de dicho módulo, materia o asignatura.

VI. Política de Precios

El importe total a cobrar por **UNNE** a cada alumno del Máster Universitario en Seguridad y Defensa será de dos mil setecientos euros (2.700,00€).

El alumno abonará a **UNNE** el precio recogido en el contrato con el siguiente desglose:

- Reserva de plaza y matrícula: 10% del precio de los estudios fijado en contrato. Este importe no será devuelto en el caso de que el alumno cause baja durante los estudios.
- Honorarios de docencia: 90% del precio fijado en contrato con anterioridad al inicio del Máster. No obstante, el alumno, de acuerdo a la normativa interna de **UNNE**, podrá solicitar fraccionamiento del pago.

INSUDE percibirá, en concepto de apoyo a la docencia impartida por **UNNE**, un importe equivalente al resultado de aplicar un porcentaje del 12,34% sobre el producto resultante del número de alumnos por los honorarios de docencia efectivamente abonados por el alumno (excluidos otros conceptos como reserva de plaza y matrícula).

Transcurrida la mitad de duración total del programa, se liquidarán las cantidades que correspondan a **INSUDE** respecto de los importes efectivamente abonados hasta ese momento por los alumnos, previa emisión de la factura correspondiente que será abonada por **UNNE** en un plazo de 30 días desde la recepción de la misma.

La cantidad restante correspondiente a la liquidación total que finalmente correspondan a **INSUDE**, se facturará a la finalización del programa siempre y cuando **UNNE** haya cobrado la totalidad de honorarios del alumno. En caso contrario, se deducirá del importe a percibir por **INSUDE**, la parte proporcional de la cantidad vencida y no abonada por los alumnos, así como los descuentos que le hubieran sido de aplicación al alumno por **UNNE**, debiendo ser debidamente acreditados a **INSUDE** cualquiera de tales extremos. El abono se realizará en un plazo de 30 días desde la efectiva recepción de la factura por **UNNE**.

VII. Comité de Seguimiento



1. El comité de seguimiento se reunirá al menos una vez al año para tratar del desarrollo del acuerdo académico y hacer propuestas en relación con posibles adaptaciones o mejoras del programa si fueran necesarias. El comité de seguimiento redactará un informe anual de evaluación y lo enviará a ambas instituciones.

VIII. Derechos de propiedad intelectual

1. En caso de que se generasen derechos de propiedad intelectual como consecuencia de la puesta en marcha y/o el desarrollo del programa de doble formación, será de aplicación la regulación nacional de cada una de las universidades cooperantes.

IX. Protección de datos

Con motivo de la relación mantenida entre las Universidades Cooperantes las partes se configuran como corresponsables del tratamiento de los datos de los alumnos, al determinar conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento.

El presente acuerdo de corresponsables del tratamiento estará vigente mientras lo esté la relación a la que se refiere el presente contrato de colaboración. Una vez extinguida ésta, el presente acuerdo quedará automáticamente resuelto. El tratamiento de los datos personales por ambas partes quedará circunscrito a lo que resulte necesario para ofrecer los servicios formativos correspondientes a los alumnos y se efectuará siempre en el marco de esta.

Obligaciones de las partes:

- a) El **INSUDE** se compromete a informar a los alumnos sobre el tratamiento de sus datos con la finalidad de tramitar su matrícula y gestionar los servicios académicos correspondientes, así como del resto de requisitos legales recogidos en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos europeo, recayendo, por tanto, sobre la entidad colaboradora la obligación de informar indicada en el artículo referenciado.
- b) El **INSUDE** se compromete a obtener el consentimiento de los alumnos para que UNNE pueda utilizar sus datos con la finalidad de remitirles comunicaciones comerciales de sus servicios, ofertas y eventos.
- c) Las partes se comprometen a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal que traten en su condición de corresponsables del tratamiento, incluso después de que finalice su objeto.
- d) Las partes se comprometen a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal de los que son corresponsables, de conformidad con la evaluación de riesgos que al efecto realice. Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:
 - I. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - II. restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
 - III. verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento;
 - IV. seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- e) Cada una de las partes deberá notificar a la otra las brechas de seguridad que detecten que puedan afectar al tratamiento de los datos personales de los alumnos, a la mayor brevedad



posible. La entidad que sufra la brecha de seguridad deberá comunicarlo a la autoridad de control dentro del plazo fijado por el Reglamento General de Protección de Datos.

f) Las partes se comprometen a cooperar entre sí en los siguientes ámbitos:

I. Para cumplir con sus obligaciones de dar respuesta a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de datos y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante el INSUDE o ante la Universidad Nebrija.

II. Para cumplir los deberes de aplicar las medidas de seguridad pertinentes en el tratamiento.

III. Para la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando procedan.

Cada una de las partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento dicha relación y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento. Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y a las entidades financieras para la gestión de cobros. Frente a cualquier vulneración de derechos, la parte afectada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control.

XI. Duración, solución de controversias, prórroga, terminación y enmienda

1. El presente acuerdo tendrá efectos y permanecerá vigente, para y durante el desarrollo del programa objeto del presente convenio, con fecha de inicio prevista de julio de 2018 y finalización prevista en abril de 2019 del primer grupo. Finalizada la duración inicialmente convenida las partes podrán acordar extender la vigencia del presente acuerdo mediante adenda formalizada por escrito.
2. Durante la vigencia del presente acuerdo, cualquier cambio o modificación que se proponga deberá constar por escrito y ser aprobada por ambas universidades cooperantes.
3. El presente convenio deroga y deja sin efecto cualquier pacto anterior alcanzado por las partes con el mismo objeto.
4. En caso de que surjan controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente acuerdo, éstas serán resueltas amistosamente mediante consultas entre las universidades cooperantes. No obstante, si las partes no llegasen a ningún acuerdo, las mismas se someterán a la jurisdicción de un árbitro neutro de común designación, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.
5. Cualquiera de las universidades cooperantes podrá denunciar el presente acuerdo, mediante un preaviso por escrito, a la otra institución, con al menos seis meses de antelación a la fecha del vencimiento. Ello no obstante, las universidades cooperantes tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos en curso, especialmente, el derecho de los estudiantes a completar sus estudios previstos en la institución que corresponda.
6. En caso de terminación del programa de Doble Formación decidida de común acuerdo por ambas universidades cooperantes, éstas tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos en curso, especialmente, el derecho de los estudiantes a completar sus





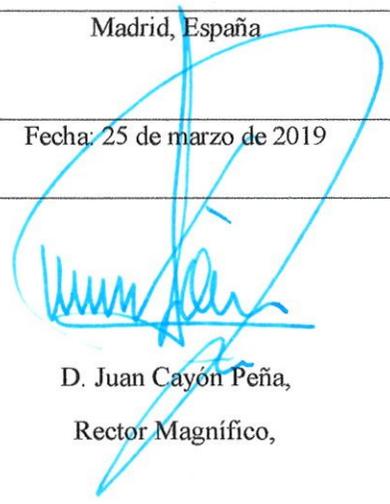
estudios previstos en el marco de este programa de doble formación, de forma satisfactoria, en la institución que corresponda.

7.

XII. Programa de la Doble Formación.

Se anexa al presente convenio el Programa de la Doble Formación, el cual suscrito por las partes forma parte íntegra del presente contrato.

Firmas

Santo Domingo, República Dominicana	Madrid, España
Fecha: 25 de marzo de 2019	Fecha: 25 de marzo de 2019
 D. Valerio Antonio García Reyes, General de Brigada, ERD Rector Magnífico	 D. Juan Cayón Peña, Rector Magnífico,
INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DIEZ"	UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA



DOBLE FORMACIÓN:
UNIVERSIDAD NEBRIJA y el INSTITUTO SUPERIOR
PARA LA DEFENSA “GENERAL JUAN PABLO DUARTE
Y DIEZ”

Programa Doble Formación
Máster Universitario en Seguridad y Defensa
Maestría En Defensa y Seguridad Nacional

Octubre 2018



CONTENIDO

1. NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA PARA CONVENIOS DE DOBLE FORMACIÓN EN COLABORACIÓN CON UNIVERSIDADES INTERNACIONALES

- a) Mantenimiento de dos títulos
- b) Acceso a la Universidad Nebrija
- c) Crédito ECTS

2. CRÉDITOS CURSADOS EN LA UNIVERSIDAD NEBRIJA

3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

1- **NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA PARA CONVENIOS DE DOBLE FORMACIÓN EN COLABORACIÓN CON UNIVERSIDADES INTERNACIONALES**

La Universidad Nebrija, en cumplimiento de la legislación vigente, contempla en su normativa interna la posibilidad de diseñar un programa doble formación en colaboración con universidades internacionales a través de un convenio de doble formación. En este sentido, la propuesta para establecer un acuerdo con la Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" se concreta en los siguientes puntos:

- a. **Mantenimiento de dos títulos.** El alumno que curse esta Doble formación en Seguridad y Defensa obtendrá dos títulos oficiales, uno de cada Universidad:

UNNE – NEBRIJA	INSUDE
○ Máster Universitario en Seguridad y Defensa	○ Maestría en Defensa y Seguridad Nacional

- b. **Acceso a la Universidad Nebrija** El alumno podrá acceder a este programa de doble formación con la Universidad Nebrija siempre que sea graduado, licenciado universitario o cualquier otro título que de acceso a los estudios de Máster/maestría en su país de origen. Además de cumplir estos requisitos de acceso el alumno deberá realizar el proceso de admisión de acuerdo a la normativa interna de UNNE.

A fin de garantizar el sistema de reconocimientos propuesto y dando cumplimiento a la normativa de calidad educativa española, INSUDE deberá aportar un certificado que declare de manera expresa que la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional da acceso al doctorado en el Sistema Educativo Superior de República Dominicana. Esta certificación será anexada a este convenio específico.

- c. **El European Credit Transfer System (ECTS).** Los planes de estudios de la Universidad Nebrija pueden presentar asignaturas de 2 a 6 créditos ECTS. La asignatura Trabajo Fin de Máster y la asignatura correspondiente a Prácticas, si la hubiera, pueden tener una carga superior a 6 ECTS. 1 ECTS equivale a 25 horas de trabajo del alumno que pueden incluir todas las actividades formativas: teoría, práctica, evaluación, tutorías, trabajo individual del alumno, etc.

2. **CRÉDITOS CURSADOS EN LA UNIVERSIDAD NEBRIJA**

Las titulaciones de Máster Oficiales Universitarios de la Universidad Nebrija tienen 60 ECTS.

El alumno tendrá una relación académica con Nebrija durante los cursos que fije el cronograma aprobado por la comisión de seguimiento. En base a la simultaneidad de estudios acordada, durante este periodo, el alumno cursará 31 ECTS correspondientes a las siguientes asignaturas:

- Mundo Cibernético, Seguridad y Defensa (5 ECTS)

- Retos de la Seguridad Privada (5 ECTS).
- Análisis y Resolución de Conflictos Internacionales (5 ECTS)
- Gestión del Factor Humano en la Seguridad y Defensa (5 ECTS).
- Trabajo Fin de Máster (11 ECTS).

La defensa ante tribunal del Trabajo Fin de Máster es el último acto académico del Máster, por lo que no podrán acceder a él los candidatos que previamente no hayan cursado y aprobado todas las asignaturas. Del mismo modo, se deberá haber tramitado previamente la convalidación o reconocimiento del resto de créditos (29 ECTS), por materias cursadas en el INSUDE según detalla el cuadro de convalidaciones (punto 3 de este acuerdo).

La Propuesta inicial por el órgano consultivo determina que los egresados INSUDE, verán reconocidas, las Prácticas profesionales, mediante la presentación de un informe oficial de haber superado estas, e igualmente verán reconocidas las siguientes asignaturas del master NEBRIJA correspondientes a las siguientes materias INSUDE

3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Esta propuesta de reconocimientos reflejada en la tabla que sigue se ha elaborado con el fin de asegurar una coincidencia sustancial entre las competencias y los contenidos de las materias reconocidas. Este documento ha sido realizado por el Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales con la supervisión y Vº Bº del Vice-Rectorado de Ordenación Académica y Planificación.

MATERIAS	ECTS
MATERIA 1: NUEVAS DIMENSIONES DE LA SEGURIDAD Y LA DEFENSA	
Nuevas Dimensiones de la Seguridad y la Defensa (UNNE)	5
Fundamentos de Seguridad y Defensa (INSUDE)	
Mundo, Cibernético, Seguridad y Defensa (UNNE)	5
Retos de la Seguridad Privada (UNNE)	5
Derecho Internacional Humanitario Bélico (UNNE)	5
Derecho Internacional de los Conflictos Armados (INSUDE)	
MATERIA 2: ESTRATEGIA	
Análisis Estratégico aplicado a la Seguridad y la Defensa (UNNE)	5
Planificación de la Defensa y Seguridad y Derechos Humanos. (INSUDE)	
Escenarios Internacionales para la Seguridad (UNNE)	5
Relaciones Internacionales y Diplomacia (INSUDE)	

MATERIAS	ECTS
Escenarios Internacionales para la Defensa (UNNE)	5
Doctrinas Político-Ideológicas y Geopolítica(INSUDE)	
MATERIA 3: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y DEFENSA	
Gestión del factor humano en la seguridad y la defensa (UNNE)	
Alta Gerencia para la Seguridad Nacional y Recursos Humanos y Administración Pública (INSUDE)	5
MATERIA 4 :	
Análisis y Resolución de Conflictos Internacionales (UNNE)	5
Inteligencia para la seguridad y la defensa (UNNE)	5
Prácticas externas, RECONOCIDAS	9
TESIS FINAL DE MAESTRÍA (UNNE)	11